

INSTRUCCIONES SOBRE MOVILIDAD INTERNA DE ENFERMERAS GENERALISTAS EN UNIDADES ESPECIALIZADAS Y MOVILIDAD INTERNA DE ENFERMERAS ESPECIALISTAS

Por Orden 199/2013, de 22 de marzo, del Consejero de Sanidad, se aprueba el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud, en aplicación del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, aprobado por Ley 55/2003, de 16 de diciembre.

Entre las materias que recoge el Plan de Ordenación de Recursos Humanos, se encuentra en su **apartado 9.2., la Movilidad Interna del Personal en cada uno de los Centros Sanitarios del Sistema Madrileño de Salud**, que tiene como fin el facilitar a las y los profesionales cambios de turno, puesto y/o de unidad dentro del centro sanitario. Establece que los procesos de movilidad interna se convocarán de forma periódica, preferentemente **cada dos años**, y que el órgano competente para convocar los procesos de movilidad interna es la Dirección Gerencia del centro sanitario.

En desarrollo del apartado 9.2 del Plan de Ordenación de Recursos Humanos, fue suscrito el **Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 30 de noviembre de 2016** sobre procedimiento y criterios reguladores del concurso de **movilidad interna** para el personal estatutario, laboral y funcionario **de Atención Hospitalaria**.

La Orden 200/2021, de 23 de febrero, del Consejero de Sanidad, por la que se convoca el proceso de integración voluntaria en el régimen del personal estatutario en las categorías de Enfermero/a Especialista en Enfermería Geriátrica, Enfermería Pediátrica y Enfermería de Salud Mental para el personal que presta servicios en las instituciones sanitarias del Servicio Madrileño de Salud, delimita las unidades en las que van a prestar servicios las enfermeras especialistas, iniciando así el proceso de reordenación o de reconversión de las plantillas orgánicas a las nuevas categorías. En tanto se culmina dicho proceso, deben coexistir ambas categorías en plazas diferenciadas, es decir unas de enfermeras generalista y otras de enfermeras especialista.

En algunos centros hospitalarios del SERMAS en los que las Unidades Especializadas (Geriátrica, Pediatría y Salud Mental) se han desarrollado más ampliamente, se han generado dificultades de cobertura de las plazas por enfermeras especialistas y esos puestos han tenido que cubrirse desde hace años, por enfermeras generalistas, con o sin título de especialista, las cuales durante esos años han realizado un buen desempeño en dichas unidades, incluso participando de forma activa en la formación de enfermeras residentes.

A esto hay que añadir que un número relevante de enfermeras generalistas en Unidades Especializadas han adquirido fijeza en los últimos procesos selectivos resueltos y tras la toma de posesión han mantenido la incorporación en los puestos que desempeñaban. Esos Por aplicación del Plan de Ordenación de RRHH, y del Acuerdo de movilidad, deben convocarse a movilidad interna. Dicha convocatoria será de categoría de enfermera generalista.

Por otro lado, al existir la posibilidad de que las enfermeras con especialidad puedan optar a una promoción interna en unidades especializadas, resulta conveniente dar cierta prioridad para el acceso a las enfermeras generalistas que tengan la especialidad.

Con el objetivo de mantener, en las Unidades Especializadas una prestación de la asistencia sanitaria con profesionales con experiencia y/o cualificación suficiente en tanto se cubren todos los puestos con la categoría propia, de enfermera especialista, es preciso considerar en los procedimientos de movilidad interna las situaciones anteriormente descritas.

Por ello, con la finalidad de que los procedimientos de movilidad interna hospitalaria en la categoría de enfermera/o (generalista) se lleven a cabo de forma homogénea en los diferentes centros del SERMAS, se dictan las siguientes

INSTRUCCIONES

1ª.- Los centros hospitalarios ofertarán en la próxima convocatoria de movilidad interna de la categoría Enfermera/o (generalistas), para puestos ubicados en las Unidades Especializadas de Geriátrica, Pediatría y Salud Mental, **un porcentaje de plazas con perfil específico** a determinar por Comisión de Valoración del centro compuesta según establece el Acuerdo de 30 de noviembre de 2016. En estas convocatorias podrán participar todas las enfermeras con la categoría Enfermera/o (generalistas) con independencia de donde se encuentren prestando servicios.

2ª.- En las convocatorias de movilidad interna de la categoría Enfermera/o (generalistas) los hospitales ofertarán el porcentaje acordado de plazas con perfil específico para puestos ubicados en las Unidades Especializadas de Geriátrica, Pediatría y Salud Mental, estableciendo para ellos, según se recoge en el Acuerdo de movilidad interna de hospitales, modificado por el de 27 de abril de 2023, como **méritos adicionales por perfil:**

- **la experiencia en esas unidades** valorada del siguiente modo:

- a) **1 punto por mes trabajado en la Unidad Especializada** a la que concursa, hasta un **máximo de 40 puntos**, independientemente de que los servicios se hayan prestado con categoría de Enfermero/a Generalista o Enfermero/a Especialista.

3ª.- Respecto a las convocatorias de movilidad de las categorías de enfermera especialista Geriátrica, Enfermería Pediátrica y Enfermería de Salud Mental y teniendo en cuenta el proceso de integración Orden 200/2021, de 23 de febrero, del Consejero de Sanidad, por la que se convoca el proceso de integración voluntaria en el régimen del personal estatutario en las categorías de Enfermero/a Especialista en Enfermería Geriátrica, Enfermería Pediátrica y Enfermería de Salud Mental para el personal que presta servicios en las instituciones sanitarias del Servicio Madrileño de Salud, con el fin de resolver los casos de empate en la prestación de servicios, para el primer proceso que se convoque de movilidad interna, se considerarán además de los servicios prestados en la misma categoría, los prestados como enfermera generalista en las Unidades especializada a la que concursa.

Madrid, 29 de enero de 2024
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Y RELACIONES LABORALES.

Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ ROILOA MIGUEL ANGEL
Fecha: 2024.01.29 13:11

*Este documento es copia fidedigna del original firmado custodiado por el responsable

